



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE NOVIEMBRE DE 2006	Suplemento 6696 C
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. 21804

DECRETO 166

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, a instancia de la Autoridad Municipal, solicito a este H. Congreso la autorización para que el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, enajene a título gratuito un predio rústico de su propiedad, denominado "**COLONIA BELÉN (PRIMERA ETAPA)**", ubicado en las calles 17 y 21 de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie de **5-00-00 (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas)**, a favor de sus legítimos poseedores y en su oportunidad otorgar el título municipal de la fracción que a cada uno corresponda.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento Municipal de Tenosique, Tabasco, es propietario de un predio rústico denominado "**COLONIA BELÉN (PRIMERA ETAPA)**", ubicado en las calles 17 y 21 de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, según consta en la escritura pública número 8,802 de fecha 06 de mayo del 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco Méndez Azcuaga, Notario Público Número Dos, con adscripción y

sede en el Municipio de Tenosique, Tabasco; e inscrita bajo el número 642 del Libro General de Entradas a folios 2248 al 2253 del Libro de Duplicado Volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,645 a folio 168 del Libro Mayor Volumen 49; con una superficie de **5-00-00 (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 185.29 metros, con Manolo Suárez;

AL SUR: 173.49 metros, con Germán Gutiérrez;

AL ESTE: 4 medidas: 57.40 metros, 9.00 metros, 67.72 metros y 152.00 metros, con Germán Gutiérrez; y

AL OESTE: 258.58 metros, con Licenciado Ernesto Caraveo.

TERCERO.- Que en el libro de Actas de Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco, se encuentra asentada las números 66 de fecha 30 de agosto del 2000, del trienio 1998-2000, 42 de fecha 30 de septiembre del año 2002 del trienio 2001-2003; 26 de fecha 10 de diciembre del año 2004, del trienio 2004-2006, y 63 de fecha 11 de abril de 2006 del trienio 2004-2006, en las cuales el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acordó enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio rústico de su propiedad denominado "Colonia Belén (primera etapa)", ubicado en las calles 17 y 21 de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 5-00-00 (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), y en su oportunidad otorgar el título municipal de la fracción que a cada uno corresponda; para cumplir con la garantía del artículo 4to. de la Constitución Federal, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción V, inciso E), de la Carta Magna, es facultad y obligación de la Autoridad Municipal promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral de los municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; así como intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales en materia de la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO.- Mediante oficio número SDUOPV/313/2005 de fecha 28 de noviembre del 2005, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), determinó que con base en un estudio técnico, en el análisis de los documentos del expediente de solicitud, y en la inspección física correspondiente, se considera procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, enajenar un predio rústico de su propiedad denominado "**Colonia Belén (primera etapa)**"; a favor de sus legítimos poseedores, otorgando a cada uno el título municipal del lote que le corresponda.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Ing. Salvador G. Cerna Gil, de la fracción parlamentaria del P.R.I., M.V.Z. Adolfo Díaz Orueta, de la fracción parlamentaria del P.R.D., Cutberto de la Cruz, de la fracción parlamentaria del P.R.I., Dora María Scherrer Palomeque, Lic. Pascual Bellizzia Rosique, de la fracción parlamentaria del P.V.E.M.; Francisco Alonso Filigrana Castro, Diputado Independiente; de la fracción parlamentaria del P.A.N., Presidente, Secretario y vocales de la Comisión respectivamente, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física efectuada el 6 de Octubre del año 2006, en sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 9 de Octubre del mismo año, dictaminaron que era procedente autorizar al Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, enajenar a título gratuito un predio rústico de su propiedad, denominado "**COLONIA BELÉN (PRIMERA ETAPA)**", ubicado en las calles 17 y 21 de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, el cual consta una superficie de 5-00-00 (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), y en su oportunidad otorgar el título municipal de la fracción que a cada uno corresponda.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado; planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los inmuebles de los Municipios y del Estado.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 166

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores un predio rústico de su propiedad, denominado "**COLONIA BELÉN (PRIMERA ETAPA)**" ubicado en las calles 17 y 21 de la Ciudad de Tenosique, con una superficie de **5-00-00 (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas)**, y en su oportunidad otorgar el título municipal de la fracción que a cada uno corresponda.

El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, emitirá el título municipal del lote que a cada uno corresponda del predio rústico denominado "**COLONIA BELÉN (PRIMERA ETAPA)**", ubicado en las calles 17 y 21 de la Ciudad de Tenosique; firmando en representación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal con asistencia y firma del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Finanzas, con fundamento en el artículo 195 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial número 6470 de fecha 8 de septiembre del año 2004.

Los gastos administrativos que genera la titulación individual del lote que corresponde, serán cubiertos por cada uno de los interesados

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del periódico oficial al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. SALVADOR GERARDO CERNA GIL, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.